ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 26 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo Nº 08 "Compañias de Seguros" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz y Viviana Dell'Acqua, Delegados Empresariales: Dr. Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sres. Juan Fernández y Patricia Fischer.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcenta je de incremento correspondiente al correctivo final, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscripta el día 14 de octubre de 2021 y 24 de junio de 2022.

SEGUNDO: Correctivo Final: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2023, un incremento sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023, de 0.88% (cero con ochenta y ocho por ciento), por concepto de correctivo final, que surge de los siguientes guarismos:

Ajustes últimos 24 meses 10.91%

Inflación Junio 2021 a Junio 2023 15.82%

Adelanto de Correctivo 3.52%

Correctivo final: 1.1582/1,1091= 1,0443/10352= 1.0088

TERCERO: De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2023 son los siguientes:

Categoría 1 \$ 35.472
Categoría 2 \$ 44.937
Categoría 3 \$ 56.762
Categoría 4 \$ 70.954
Categoría 5 \$ 94.608
Categoría 6 \$ 27.343

Leída que les fue las partes firman y ratifican en cuatro ejemplares.-

Dr. Nelson Diaz

SUAN PERUANDA